



**CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES**

Versión 0

Página 1 de 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: GREGORY KENNETH KELLY FORBES
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICO
VALOR: CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS (\$5,143.107,00) M/cte.
PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARREZ FLÓREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de secretario general del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante decreto 0050 del 1 de febrero de 2017 Y posesionado mediante Acta No. 058 del 03 de febrero de 2017, ante el señor gobernador del archipiélago de san Andrés, providencia y santa catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, El artículo 71 de la ordenanza 008 de 2017, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, decreto 0033 de 2017-decreto 055 de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **GREGORY KENNETH KELLY FORBES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°18.004.441 Expedida en San Andrés, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que, para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Ingeniería Ambiental. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que **EL CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado N°1752 del 17 de octubre de 2018, expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. **F)** Que **EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 40 y 50 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como profesional en Administración del Comercio Internacional.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1) Apoyar a la secretaria de Planeación para el estudio de las solicitudes de licencia con las visitas en las diferentes zonas de la isla suscribiendo la respectiva acta de visita. 2) realizar inspecciones a las viviendas, hoteles o cualquiera otro tipo de inmueble el cumplimiento de los requisitos de las piscinas. 3) Asistir a las reuniones que le sean citadas previamente. 4) cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente su objeto, esto es, dentro de los plazos fijados y a satisfacción.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS (\$5,143.107,00) M/cte.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: dos pagos por valor de **DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$2.057.243,00) M/cte**, mensuales, contra entrega de los productos esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Planeación del Departamento y una última por valor de **UN MILLON VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PESOS (1.028.621,00) M/cte.**

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: **DOS (02) Meses y (15) días**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el secretario de planeación.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al **CONTRATISTA**, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. El

**CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS PROFESIONALES**

Versión 0

Página 2 de 2

CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para deducir de las sumas que les adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso si no es suficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Planeación, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte del Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE PESOS (\$5,143,107,00) M/cte.**

, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **02-1-131-20** dentro del pago Remuneración de servicios técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5885 del 16 de octubre de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuestos de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el Contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato,

por cualquiera de las causas estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones y inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes a 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga a) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones de las partes subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal No 425 De 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión. 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (18) días del mes de OCT de Dos mil dieciocho (2018).

ALAIN MANJARREZ FLÓREZ
Secretario General

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaría de Planeación

GREGORY KENNETH KELLY FORBES
El Contratista